

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 03 de mayo de 2023. Señora Juez, le informo que, dentro del término conferido para ello, la parte demandada allegó contestación a la demanda. A Despacho para proveer.

JAZMÍN RINCÓN PÉREZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05001 31 10 001 **2023 00082 00**

Encontrándose a Despacho la anterior contestación de la demanda para su estudio, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del C.G. del P., procede su INADMISIÓN, para que en el término de cinco (5) días se allegue el siguiente requisito, so pena de dar aplicación a las consecuencias contempladas en el artículo 97 ídem:

PRIMERO. – En atención a lo dispuesto en el artículo 100 y siguientes del C.G. del P., adecuará la excepción de falta de jurisdicción o competencia.

SEGUNDO. – Deberá corregir el acápite de pruebas, considerando que la señora GLORIA ZORAIDA TABARES GONZÁLEZ es parte, de ahí que sea llamada a rendir interrogatorio de parte y no a declarar en calidad de testigo.

TERCERO. – Adecuará la solicitud de prueba testimonial de acuerdo a lo normado en el artículo 212 del C.G. del P., enunciando de forma concreta los hechos sobre los cuales depondrá cada uno de los testigos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8358dc2a656f970709268af28f4c23b69c8406607d619e7cb9bfc85cef58e760**

Documento generado en 03/05/2023 08:17:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>